



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 37-2022-CONCYTEC-OGA

San Isidro, 28 de noviembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° D000222-2022-CONCYTEC-OGA-OP, emitido por la Oficina de Personal; el Informe N° D000113-2022-CONCYTEC-OGA-OL de la encargada de funciones de la Oficina de Logística; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303 y de la Ley N° 28613, el CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece en su artículo 1 que dicho dispositivo legal resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 25 de dicho Reglamento establece que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de períodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración; cabe precisar que, en virtud de lo dispuesto en el literal b.1) del artículo 26 del Reglamento, se pueden conceder licencias sin goce de haber por motivos particulares;

Que, el artículo 27 del citado Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente

Que, a su vez el artículo 41 del citado Reglamento dispone que el período de licencia sin goce de haber no es computable como tiempo de servicio y no debe superar el período máximo de diez (10) meses consecutivos o alternos en el año calendario, con excepción de los casos en los que la licencia se solicite para ocupar un cargo de confianza, en cuyo caso, la licencia se extiende por todo el período que dure la designación en el sector público. Indicándose que, por necesidades institucionales no previstas en el momento que se otorgó, la Entidad puede modificar o revocar unilateralmente la licencia sin goce de remuneraciones, comunicando al servidor con una anticipación no menor de cinco (5) días y no mayor de treinta (30) días para que se reincorpore al centro de labores;



Que, el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante el Informe N° D000222-2022-CONCYTEC-OGA-OP, de fecha 25 de noviembre de 2022, el encargado de las funciones de la Oficina de Personal informa que la señora María Elena Vargas Ormeño, servidora de la Oficina de Logística del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, ha solicitado licencia sin goce de haber por motivos particulares del 01 al 29 de diciembre de 2022, la misma que cuenta con la autorización de la encargada de las funciones de la Oficina de Logística, mediante el Informe N° D000113-2022-CONCYTEC-OGA-OL;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar desde el 01 de diciembre hasta el 29 de diciembre de 2022, licencia sin goce de haber, a la señora María Elena Vargas Ormeño, servidora de la Oficina de Logística del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, por los fundamentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la servidora María Elena Vargas Ormeño y a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese**

-----  
**ANA TERESA ESPINO RODRÍGUEZ**  
Jefa de la Oficina General de Administración (e)  
OGA – CONCYTEC